

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS E INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 184.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En cumplimiento de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado, que suprimió el plan general de carreteras del Estado, y terminada toda la tramitación que aquella ley señaló para formar la relación de carreteras, trozos y seccio-

nes de las mismas, segregados de aquel plan general y que por el Estado han de construirse, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Junio de 1912.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la relación adjunta de carreteras que, en cumplimiento de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado, ha de sustituir al suprimido plan general de carreteras, y que, con las hoy en conservación y en construcción, han de constituir las que corran á cargo del Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(De la Gaceta núm. 182.)

Gobierno Civil

Corridas de toros y vaquillas.

La antigua costumbre de celebrar capeas y corridas de toros en plazas y calles públicas dió lugar á frecuentes desgracias personales, debidas unas veces á permitir tomar parte en la lidia á personas inexpertas, otras á las deficiencias de construcción é inseguridad de los locales apropiados, y las más de las veces á falta de las medidas de precaución que debieran adoptarse en esta clase de espectáculos.

Era menester concluir de una vez y para siempre con tan arraigada y funesta costumbre, y el Gobierno, haciéndose eco de la opinión pública, que incesantemente clamaba á la vista de semejantes funciones impropias de nuestro tiempo, dictó la Real orden de 5 de Febrero de 1908 prohibiendo en absoluto se corrieran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad cuidaran de la eficacia de esta prohibición.

Tal disposición fué recibida con general aplauso, y poco á poco han ido desterrándose las capeas. Sin embargo, es necesario concluir de un modo definitivo con tan bárbara costumbre en los escasos pueblos que la conservan, no consintiendo en lo sucesivo su repetición.

A este objeto reitero y exijo á todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando el estricto cumplimiento de la Real orden mencionada anteriormente, debiendo desde hoy en adelante abstenerse en absoluto de ordenar autorizaciones para estos espectáculos peligrosos é incultos, por-

que estoy decidido á en caso de incumplimiento de esta circular, corregir con todo rigor las infracciones que se cometan, según me faculta el art. 6.º de la Real orden.

Y en el caso de que los Alcaldes temieran que de negarse á conceder dichas autorizaciones pudieran sobrevenir alteraciones de orden público, lo pondrán en mi conocimiento oportunamente, para, adoptando las medidas convenientes, restablecer la tranquilidad.

Burgos 1.º de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Circular.

Dispuesto por el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, que los Ayuntamientos remitan á las Administraciones de Propiedades é Impuestos, dentro del primer mes siguiente á cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el trimestre anterior, y con el fin de que los de esta provincia no incurran en las responsabilidades que señala el artículo 19 de dicho Reglamento, se recuerda á los Sres. Alcaldes respectivos la obligación que tienen de remitir á esta Administración, dentro del próximo mes de Julio, la certificación correspondiente al segundo trimestre del año actual, haciendo constar en ella todos los pagos hechos desde 1.º de Abril al 30 del corriente mes.

Burgos 28 de Junio de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Baleriola.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 103 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

Orden de la carretera.	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud.
Tercero.	Miranda á la de Vitoria á Navarra, travesía de Berantevilla.....	1'523
Idem.	Frías á Quintana Martín Galindez (puente sobre el Ebro).....	0'462
Idem.	Burgos á Aguilar de Campóo, sección de Montorio al límite de la provincia (trozos 1.º, 2.º y 3.º)	24'000
Idem.	Del kilómetro 150 de la de Madrid á Francia, á Caleruega, por Baños de Valdearados.....	12,000
Idem.	Villadiego á Aguilar del Campóo (trozo 3.º).....	7,395
Idem.	Lerma á Tórtoles.....	8,627
Idem.	Briviesca á Cerezo de Riotirón.....	12,640
Idem.	Horca de Bóveda á Medina de Pomar.....	9,613
Idem.	De la de Trespaderne á Mercadillo, á Arciniega, sección de Peña de Angulo á Arciniega (trozos 2.º y 3.º).....	10,580
Idem.	De la provincial de Roa á Burgos, á la de Aranda á Cantalejo, desde su origen hasta Mambrilla..	13,160
Idem.	De la provincial de Alto de Balarto á la Aguilera, á la de Aranda á Ayllón desde Santa Cruz de la Salceda al final.....	8,000

Providencias judiciales

Valle de Mena.

D. Francisco Paredes y Velasco, Juez municipal suplente de este Valle, en funciones del propietario, por no haber tomado posesión del cargo el nombrado:

Hago saber: Que por D. Francisco Legaldavea Arena, como testamento y á la vez como heredero usufructuario de su finada esposa D.^a Eusebia Camarero Gómez, se ha presentado á este Juzgado escrito, manifestando que los herederos en nuda propiedad de dicha señora se niegan á comparecer en virtud de invitaciones particulares á la formación del inventario y valoración de los bienes que ha de hacer el petionario con arreglo á lo que dispone el art. 491 del Código civil y pidiendo sern citados en forma á tal efecto mencionados herederos; que como entre ellos figura D. Cipriano González Camarero que se halla ausente en paradero ignorado, solicita que la citación se le haga por medio de edicto que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia para que, así como cualquiera otra persona que se crea con derecho á la herencia de D.^a Eusebia Camarero, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á la formación de dicho inventario y avalúo de los bienes, que tendrá lugar en la casa mortuoria, sita en Gijano, de este Valle, á las diez de la mañana del día 5 de Agosto próximo venidero.

Y á fin de que este edicto sirva de citación para dicho inventario y avalúo al D. Cipriano González y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la herencia mencionada, lo doy en Villasana de Mena á 25 de Junio de 1912.—Francisco Paredes.—Por su mandado.—Ante mí, Felipe López.

Santa Cruz de Juarros

D. Pedro Avila Hernando, Juez municipal en cargos de este pueblo,

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicios verbales civiles á instancia de D. Francisco Alzaga Alonso, como demandante, contra D. Antonio Blanco, vecino de Santa Cruz de Juarros, por cantidad de 746 pesetas y otro juicio contra el mismo á instancia de D. Cirilo Alzaga Alonso, vecino de Cuevas de San Clemente, por cantidad de 110 pesetas, cuyas pesetas serán abonadas con las fincas que á continuación se describen, y el remate de las mismas tendrá lugar en la audiencia de

dicho Juzgado el día 24 de Julio y hora de las dos de la tarde, consignando el 10 por 100 de su valor en el acto del remate.

Bienes que se subastan.

Cinco gallinas, tasadas en 10 pesetas.

Paja blanca, en 20.

Una finca en Tierra el Prado, de 10 áreas y 74 centiáreas, en 25.

Otra en id., de 16 y 11, en 40.

Otra en los Cascajos, de 21 y 48, en 25.

Otra en La Nevera, de 21 y 48, en 30.

Una quinta parte de la casa número 3, en 400.

Una tierra en la Viña, de 11 áreas y 74 centiáreas, en 20.

Otra en los Cañales, de 21 y 48, en 80.

Otra en id., de id., en 60.

Otra en La Rotura, de id., en 100.

Otra en los Recubillos, de idem, en 80.

Otra en id., de 11 y 74, en 20.

Un prado en Las Yeguas, de 16 y 11, en 100.

Otro en la Erita, de cinco y 37, en 50.

Los que deseen interesarse en dicha subasta acudirán en el día y hora designados con las formalidades de ley.

Santa Cruz de Juarros 30 de Junio de 1912. — Pedro Avila Hernando.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.^o de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, á las once de la mañana, previo anuncio al público.

El 7 se procedió á la formación del alistamiento de mozos, y se acordó se anuncie al público por si algún vecino quisiera encargarse de Depositario municipal de este distrito; se nombró Interventor municipal; se dió lectura de la cuenta presentada por el agente, siendo aprobada; se acordó citar á la Junta municipal para llevar á cabo el encabezamiento del cupo y recargos de varios artículos de consumos.

El 14 se nombraron las comisiones permanentes del seno de la Corporación; se nombró Depositario municipal á D. Teodoro Martin; que se cite á la Junta municipal para tratar

lo referente al reparto de consumos; que se conteste al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que no puede hacerse el convenio con los dueños propietarios del terreno, á que alude en su comunicación, por no tener conocimiento quienes sean estos; que se prohíba la detención en el soportal público de la iglesia á toda clase de personas; que se cierren los establecimientos públicos desde ciertas horas de la noche.

El 21 se acordó citar á la Junta municipal para el reparto de consumos, y que se retiren las basuras que se encuentren en la población y sus inmediaciones.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos; que se proceda á la formación de secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal; se dió lectura del acto del arqueo de fondos municipales, correspondiente al cuarto trimestre del año último.

El 4 de Febrero se acordó que ingrese en la sección provincial de Pósitos la suma correspondiente por razón de contingente; que se reuna el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas; que se proceda al sorteo general de los mozos comprendidos en el actual reemplazo; que se consulte si los Sres. Concejales tienen obligación de encargarse de la vigilancia de la población.

El 10 se acordó cerrar definitivamente las listas rectificadas.

El 11 se dió cuenta del Real decreto de la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; no habiendo reclamación alguna sobre formación de las secciones de Vocales, se procede al sorteo de las mismas; que ingresen los rematantes de pesas y medidas y cuarto del matadero las cantidades que adeudan.

El 18 se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal y de mozos alistados.

El 25 se nombró tallador y pesador de los mozos del presente reemplazo; se acordó proceder á la revisión de las excepciones de los tres reemplazos anteriores, y que se cite á los vocales de la Junta municipal para su constitución.

El 3 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados y revisión de años anteriores; se acordó contestar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas que los terrenos á que hace referencia no se hallan libres, por no cederles en su mayor

parte los propietarios sin previo pago de los mismos.

El 10 se acordó que se proceda á la cobranza del primer trimestre de Consumos del año actual; que se prohíba el pastar á toda clase de ganados en caminos rurales; que se ordene estén los perros con su bozal ó atados; que Mariano Barroso sustituya al Vocal de la Junta pericial Miguel Camarero; también se nombró perito de la misma á Julián Cuesta; se dió cuenta de las diligencias de quintas recibidas de la Alcaldía de Baracaldo referentes al mozo Esteban Maeso Parra, y que se haga saber su resultado al padre del mozo interesado; que ingrese el rematante de pesas y medidas y del matadero las cantidades que adeuda por los mismos.

El 17 se acordó proceder á la recaudación voluntaria del primer trimestre de consumos; que se proceda á la formación de los expedientes de excepciones de los mozos; que se ingresen en la Tesorería de Hacienda las cantidades necesarias por razón de consumos y provinciales; felicitar al Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, por su nombramiento.

El 24 se acordó abonar á Juan Sancho cierta cantidad por dar muerte á un animal dañino, y que se abonen los suministros al individuo Manuel Arranz.

El 31 se dió cuenta de los expedientes de excepciones legales y notificación á los interesados.

Crstrillo de la Vega 23 de Junio de 1912.—El Secretario, Juan Llorente.—V.^o B.^o—El Alcalde, Baldomero Martin de Valmaseda.

Ayuntamiento de Sotovellanos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.^o de Enero se constituyó el Ayuntamiento, acordando que las sesiones se celebren los domingos á la una de la tarde.

El 2, en sesión extraordinaria se formaron las listas de los vecinos que tienen derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores.

El 6 se ocupó la Corporación de la formación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

El 7 se nombraron las comisiones permanentes, en cumplimiento del artículo 60 de la ley Municipal y se acordó anunciar la vacante de la Depositaria del Ayuntamiento, concediendo quince días de término para la presentación de solicitudes.

Anuncios Oficiales

Distrito forestal de Burgos.

Visto el expediente de deslinde del monte denominado «El Pinar» del término y propios de Huerta de Rey, núm. 226 del catálogo de los de utilidad pública de esa provincia: Resultando que previos los trámites de aprobación de Memoria preliminar y presupuesto, en el BOLETIN OFICIAL de esa misma provincia, correspondiente al 9 de Marzo de 1908 se anunció el deslinde de dicho monte para dar principio al apeo el 6 de Junio siguiente, fijándose los edictos y haciéndose las citaciones y notificaciones reglamentarias: Resultando que comenzado el apeo en el día señalado se practicó este sin formularse protesta ni reclamación alguna, tanto en el apeo del perímetro exterior como en el de los enclavados poseídos por particulares, proponiendo el Ingeniero operador en su informe la aprobación del deslinde y que al realizarse el amojonamiento se segreguen del enclavado «Tierras del Pinar» las 11, 82 y 81 hectáreas que tiene de exceso sobre la cabida que arrojan los títulos presentados: Resultando que anunciado el periodo de vista en el BOLETIN OFICIAL de 12 de Febrero de 1909, sin que se presentara reclamación alguna, informa esa Jefatura de conformidad con lo propuesto por el operador: Resultando que elevado el expediente á este Centro directivo se acordó en 28 de Diciembre de 1909 la ampliación del deslinde al objeto de fijar la línea de separación del terreno que había de segregarse del citado enclavado «Tierras del Pinar» operación que fué ejecutada por el propio Ingeniero, con intervención de los propietarios, realizándose de absoluta conformidad: Resultando que en el informe emitido por el Ingeniero operador en 18 de Mayo de 1911, hace constar que existe un trozo de terreno poblado de pinos denominado «Guimarilla» al S. O. del monte «Pinar» y separado de él solo por la carretera de Aranda á Salas en un pequeño trayecto y tierras de labor en otro trozo, perteneciente al mismo pueblo de Huerta de Rey, aun cuando no tiene documento alguno que lo justifique y que á su juicio debió formar parte del monte «El Pinar» antes de construirse dicha carretera: Resultando que pasado el expediente á informe de la Inspección de Deslindes, ésta propone, con fecha

definitivamente la indicada cuenta del citado ejercicio.

Aprobación. — El Ayuntamiento en sesión de 26 del actual acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotovellanos 28 de Mayo de 1912. —El Secretario, Gerardo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Renedo.

Ayuntamiento de Celada del Camino
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1911.

El 2 de Julio no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 9 se acordó aprobar la cuenta del material de oficina del primero y segundo trimestre del corriente año.

El 16, en vista de una circular del Sr. Delegado de Hacienda, se acordó formar la relación de bienes que posee este Ayuntamiento para el pago del impuesto del 0'25 por 100 como entidad jurídica y que se remitan dos ejemplares á la oficina liquidadora de esta provincia.

El 23 y 30 de Julio, 6, 13, 20 y 27 de Agosto, no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 3 de Septiembre se acordó formar parte y remitir al Sr. Delegado de Hacienda el estado que se interesa de la recolección de trigo de la última cosecha; así bien se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo, quedando aprobado, y que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 446 de la ley municipal se exponga al público en la Secretaria por término de 15 días.

El 10 se acordó nombrar guarda auxiliar del municipal para la época de las uvas, al único aspirante don Pascual Santamaria.

El 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 1.º de Octubre se dió cuenta de una relación de obreros que han trabajado la semana anterior en las obras de recomposición de caminos vecinales, la cual después de examinada por la Corporación quedó aprobada.

El 8 se dió lectura de la liquidación que ha enviado el Sr. Abogado del Estado, requiriendo á esta Corporación para que satisfaga el impuesto del 0'25 por 100 sobre los bie-

nes de la pertenencia de este Ayuntamiento, y no habiendo consignación en el presupuesto se acordó que se pague con cargo al capítulo de gastos imprevistos.

El 15 se dió cuenta de la renuncia presentada por el Concejal Sr. Lozano del cargo de Administrador del impuesto de carnes, la cual le fué admitida, nombrando para sustituirle á D. Acacio Corredera.

El 22, en vista de la invitación que ha hecho la Diputación provincial para la Asamblea de Agricultores que habrá de tener lugar el 29 en Valladolid, se acordó designar para que represente á esta Corporación á D. Lorenzo Sainz.

El 29 se dió cuenta de la correspondencia oficial y entre ésta de una circular del Sr. Administrador de Propiedades para la formación de los padrones de edificios y solares para el año próximo; se acordó imponer el recargo del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

El 5 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 12 se acordó que por el Secretario se forme el padrón del impuesto de carruajes de lujo para el año de 1912.

El 19 se acordó formar el padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo, desestimando el recargo del 50 por 100 para atenciones del presupuesto; quedó designada una comisión para que trate y vea el mejor medio de adquirir una faja de terreno de una finca de los Sres. Lostau, de Burgos, para ensanchar el camino de las merinas.

El 26 de Noviembre, 3, 10 y 17 de Diciembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó que se satisfagan los sueldos á los empleados de este Ayuntamiento, así como también fueron aprobadas varias cuentas de gastos por el concepto de comisiones y de representación.

El 31 se dió cuenta á la Corporación de haber efectuado varios pagos por diferentes servicios, con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto municipal, y considerándoles legales fueron aprobados.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 26 del actual, acordó aprobar el extracto que antecede.

Celada del Camino 31 de Mayo de 1912.—El Secretario, Lorenzo Sainz.—V.º B.º—El Alcalde, Benigno Marín.

El 14 quedó enterada la Corporación del contingente carcelario señalado á este pueblo para el año actual.

El 21 se acordó aprobar la liquidación del presupuesto de 1911 con una existencia de 179'97 pesetas, y la cuenta rendida por el apoderado D. Enrique Zamorano con un saldo á favor del Ayuntamiento de 316'23 pesetas.

El 28 se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se acordó aprobar la cuenta municipal del ejercicio de 1911 con una existencia de 179'97 pesetas, y que se exponga al público por término de quince días.

El 11 se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

El 18 se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo, sin reclamación alguna.

El 25 se acordó nombrar á D. Basilio Hernando para tallador y pesador de los mozos del reemplazo actual y que se le gratifique con 5 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto; nombrar á D. Santos González y D. Gabino Carpintero, como padres de los mozos alistados en el año actual para que declaren en los expedientes que se formen para justificación de las excepciones que se aleguen; se acordó también hacer el señalamiento de sitio donde han de verificarse los aprovechamientos de pastos y leñas en el próximo año forestal de 1912 á 1913, remitiéndose los estados al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

El 3 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y la revisión de los de reemplazos anteriores.

El 10 se acordó comisionar á don Mariano Renedo para la conducción de fondos para los pagos del primer trimestre y que se le abonen 18 pesetas como gastos de viaje, con cargo al capítulo 2.º, artículo 6.º del presupuesto.

El 17 se resolvieron las incidencias de quintas que quedaron pendientes el día 3 del corriente.

El 24 y 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

El 25 de Febrero se acordó nombrar una comisión para dictaminar en la cuenta municipal del ejercicio de 1911.

El 4 de Marzo se acordó aprobar

11 de Abril último: Que se apruebe el deslinde según el apeo y ampliación practicados: Que se admitan como linderos y cabida del monte la que señala y determina: Que se reconozcan como poseidos por particulares los enclavados que relaciona: Que igualmente se reconozcan como poseidos por particulares los edificios ó tenadas que determina: Que con respecto al terreno denominado «Guimarilla» se proceda en la forma dispuesta en el art. 24 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 11 de Junio de 1908 en sus dos primeros párrafos; y por último, que á la resolución que recaiga se dé la tramitación y efectos reglamentarios: Considerando que en la tramitación de este expediente y práctica de la operación del apeo y su ampliación se han observado con la mayor exactitud los preceptos reglamentarios que los regulan, no registrándose protesta ni reclamación alguna que al procedimiento como en el fondo del deslinde se refieran: Considerando que el art. 24 de la Real orden de 11 de Junio de 1908 establece el procedimiento que debe seguirse para llegar á incluirse en el Catálogo de los montes de utilidad pública aquellos que no incluidos en el Catálogo de 1862 ni en el actual haya noticias de que pertenecen á los pueblos, cuyos aprovechamientos utilizan, como ocurre con el trozo de terreno poblado de pinos denominado «Guimarilla» á que se ha hecho referencia: Considerando que la Inspección de Deslindes no encuentra defecto alguno de carácter técnico que merezca ser subsanado: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por dicha Inspección de Deslindes y la Asesoría jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien disponer: 1.º—Que se apruebe el deslinde del monte «Pinar» número 226 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, situado en término municipal de Huerta de Rey y perteneciente á sus propios, según el apeo practicado en Junio de 1908 y ampliación de Abril de 1911. 2.º—Que se admitan como linderos del citado monte los siguientes que resultan del mencionado apeo; Norte, término municipal de Pinilla de los Barruecos; Este, término municipal de Espejón, provincia de Soria; Sur, tierras de labor de vecinos de Huerta de Huerta de Rey; O. ejidos de Huerta de Rey, carretera de Aranda á Salas y monte «El Comunero», pertene-

ciente á los pueblos de Huerta de Rey y Arauzo de Miel.—Dentro de estos linderos se encierra una cabida total de 2061 hectáreas, 27 áreas y 97 centiáreas, de la que descontadas 85 hectáreas, 36 áreas y 85 centiáreas ocupadas por los enclavados poseidos por particulares, quedan 1975 hectáreas 27 áreas y 97 centiáreas de superficie forestal pública. 3.º—Que se reconozcan como poseidos por particulares los siguientes enclavados: A. «Tierras del Pinar», de 58 hectáreas, 6 áreas y 37 centiáreas, poseidas por Arsenio Rica y otros. B. «El Carrascal», de una hectárea, 21 áreas y 40 centiáreas, poseidas por Nicolás Gárate y otros. C. «El Carrascal», de 49 áreas y 40 centiáreas, poseidas por los mismos. D. «El Carrascal», de 61 áreas y 50 centiáreas, poseidas por los mismos. E. «Valdecarros», de 93 áreas y 20 centiáreas, poseidas por Nicolás Cainosa y otros. F. «Las Cuerdas», de 22 hectáreas, 59 áreas y 77 centiáreas, poseidas por Cayo Ovejero y otros. G. «La Horma», de 66 áreas, poseidas por Manuel Ortega y Cayo Ovejero. H. «La Horma», de 24 áreas y 26 centiáreas, poseidas por los mismos. I. «Matanosio», de 19 áreas y 98 centiáreas, poseidas por Cecilio Villarreal. 4.º—Que igualmente se reconozcan como poseidos por particulares los edificios ó tenadas siguientes. En el sitio «La Rotura», dos de D. Francisco Rico y Casimiro Ortega; en Valdecarros, dos de Felipe Carazo y herederos de Bonifacio Aparicio; en «La Porqueira», dos de Gregorio Rico y otros; en «El Carrascal», uno de Felipe Perdiguero; en «Las Cuerdas», tres de Policarpo Ortega y otros; en «La Rasa», una de Bartolomé Palacios; en los «Cabezos», una de Felicio Rico y Mariano Gallo; en «El Cabezuelo», dos de Felipe Hernando y Gregorio Perdiguero, en «La Hoz», una de Ruperto Guerrero; en «La Horma», una de Marcelino García y Juan Vicente, en el mismo sitio un solar ó ruinas de herederos de Manuel Santo Domingo, que ocupan en total una superficie de 34 áreas y 97 centiáreas. 5.º—Que con respecto al terreno denominado «Guimarilla», se proceda en la forma dispuesta en el artículo 24 de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 11 de Junio de 1908 en sus primeros párrafos. 6.º—Que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y se notifique á los interesados, haciéndose mención de los recursos que puedan interponer. 7.º

—Que una vez sea firme la Real orden aprobatoria del deslinde se proceda al amojonamiento del monte á cuyo fin ese Distrito redactará sin pérdida de tiempo el proyecto correspondiente. 8.º—Que se lleven al Catálogo y al Registro de la Propiedad las modificaciones que lleve consigo el deslinde.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1912.—El Director general, Tesifonte Gallego.

Lo que se publica en este Diario oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Villangómez.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el mozo Juan Ramón Giménez Barruel, no obstante estar citado en debida forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero próximo pasado y 49 y siguientes de la instrucción de 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Villangómez 25 de Junio de 1912.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Alcaldía de Canicosa.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Canicosa 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Hipólito Ureta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salazar de Amaya.

Villanueva Rio-Ubierna.

Villaverde Peñahorada.

Zarzosa de Riopisuerga.

Villafria.

Villangómez.

Respecto de rústica y pecuaria: Medina de Pomar.

Respecto de rústica y urbana: Covarrubias.

Alcaldía de Cañizar de los Ajos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 100 pesetas por asistencia de las familias pobres de la localidad, casos de oficio, reconocimientos de pintos y pobres transeuntes, que percibirán de los fondos municipales por trimestres vencidos y casa donde habitar.

El agraciado que ha de ser licenciado en Medicina pueden contratar sus servicios con 90 á 100 familias acomodadas que pagarán su importe en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cañizar de los Ajos 30 de Junio de 1912.—El Alcalde, Celestino Delgado.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.